



PROMOCIÓN ECONÓMICA  
**Unidad Gestión Comercial**

**SOLICITUD DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Nota de solicitud
- Cédula de identidad, credencial cívica, carné de salud.
- Negativo de actividad (BPS).
- Tirilla o Certificado de buena conducta
- Autorización de propietario frentista, certificado por Escribano Público.
- Croquis de la ubicación que se solicita.

**UBICACIÓN Y REQUISITOS**

- Se colocará en veredas con un mínimo de 3 (tres) metros de ancho
- A más de 100 (cien) metros de comercios establecidos que expendan los mismos artículos.
- Fuera de la línea de prolongación de la ochava
- Su autorización depende de su incidencia en el tránsito peatonal y vehicular
- En las vías de tránsito en donde exista transporte colectivo, la instalación debe realizarse a no menos de 10 (diez) metros de la esquina.
- No podrá colocarse en espacios enjardinados ni plazas ni Avenidas
- La atención del Quiosco deberá ser desempeñada directa y personalmente por el permisario durante un mínimo de 8 (ocho) horas en cada jornada, sin perjuicio de que complementariamente la misma pueda realizarse por intermedio de un familiar o dependiente.
- La cuota mensual y anual a abonar por el permisario, se establecerá según Zona y categoría según *Art. 501.266 Cap. I Sec I Título IX*.
- Se deberá abonar un depósito en garantía de fiel cumplimiento correspondiente al valor de 3 (tres) mensualidades.

**RUBROS**

Diarios, revistas, publicaciones en general; artículos para fumadores; recuerdos turísticos; papel; sellados; timbres; artículos de correspondencia epistolar; pilas; artículos de afeitar; golosinas; bijutería; recepción de apuestas de juegos de azar (lealmente autorizados); tarjetas magnéticas; artículos menores de papelería; juguetera; producciones obtenidas por el sistema de fotocopias; bebidas sin alcohol (hasta 500 c.c.); helados en envases individuales (envasados de origen).

También podrá recibir para terceros avisos clasificados para la prensa escrita, como también material fotográfico para procesar. En similares condiciones, podrá autorizarse la instalación de quioscos para la venta de flores: naturales o artificiales; plantas macetas; peceras y accesorios vinculados a los mismos.

**MENSUALIDAD**

A continuación se detalla la mensualidad (se ajusta por IPC), costo de depósito de garantía y de transferencia de los Quioscos Fijos, según la Zona.

**TARIFAS** Ajuste Mayo 2024

	CATEGORÍA	MENSUALIDAD	TRANSFERENCIA	DEPÓSITO
ZONA 1	A	\$17.881,00	60 UR	33 UR
	B	\$11.366,00	60 UR	21 UR
	C	\$9.774,00	60 UR	18 UR
ZONA 2	A	\$11.366,00	30 UR	21 UR
	B	\$8.109,00	30 UR	15 UR
	C	\$4.928,00	30 UR	9 UR
ZONA 3	A	\$8.109,00	15 UR	15 UR
	B	\$4.928,00	15 UR	9 UR
	C	\$3.259,00	15 UR	6 UR

**MEDIDAS MÁXIMAS AUTORIZADAS**

CROQUIS CON LAS MEDIDAS MÁXIMAS AUTORIZADAS

